

ANEXO A

DECLARACIÓN DE HECHOS

La siguiente Declaración de Hechos se incorpora por referencia como parte del Acuerdo de Enjuiciamiento Diferido (el "Acuerdo") entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División Penal, Sección de Fraude (la "Sección de Fraude"), la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland (la "Oficina") (colectivamente, los "Estados Unidos"), y la acusada Corporación Financiera Colombiana S.A. ("Corficolombiana" o la "Compañía"). Algunos de los hechos aquí expuestos se basan en información obtenida de terceros por los Estados Unidos a través de su investigación y descrita a Corficolombiana. Por la presente, Corficolombiana acepta y establece que la siguiente información es verdadera y exacta. Corficolombiana admite, acepta y reconoce que es responsable por los actos de sus funcionarios, directores, empleados y agentes como se establece a continuación. En caso de que los Estados Unidos prosigan con el enjuiciamiento diferido por este Acuerdo, Corficolombiana acepta que no impugnará la admisibilidad, ni negará esta Declaración de Hechos bajo ningún proceso. Los siguientes hechos tuvieron lugar durante el marco temporal relevante y establecen más allá de toda duda razonable los cargos establecidos en la Información penal adjunta a este Acuerdo:

La acusada Corficolombiana y las entidades y personas relevantes

1. Durante el período de tiempo relevante, la acusada Corficolombiana era una institución de servicios financieros colombiana con sede en Bogotá, Colombia, que era propiedad mayoritaria y estaba controlada por el Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ("Grupo Aval"), una sociedad holding colombiana también con sede en Bogotá, Colombia. Desde marzo de 2011 o en torno a esa fecha, Grupo Aval tenía una emisión de valores registrados de conformidad con la Sección 12 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15, Código de Estados Unidos, Sección 781) y estaba obligado a presentar informes periódicos ante la Comisión de Valores de Estados Unidos. En consecuencia, durante el periodo de tiempo relevante, Grupo Aval era un "emisor" tal y como se utiliza este término en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA"), Título 15, Código de los Estados Unidos, Sección 78dd-1.
2. Durante el período de tiempo relevante, Corficolombiana fue un agente del emisor, Grupo Aval, como se utiliza ese término en la FCPA, Título 15, Código de los Estados Unidos, Sección 78dd-1.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

3. Durante el período relevante, Estudios y Proyectos del Sol SAS ("Episol") era una subsidiaria de propiedad absoluta y controlada por Corficolombiana. Episol fue la principal entidad que llevó a cabo los proyectos de infraestructura relevantes aquí descritos en nombre de Corficolombiana.
4. Durante el período de tiempo relevante, Odebrecht S.A. era un holding brasileño que, a través de varias entidades operativas, realizaba negocios en múltiples industrias, incluyendo ingeniería, construcción, infraestructura, energía, productos químicos, servicios públicos y bienes raíces. Odebrecht tenía su sede en Salvador, estado de Bahía, Brasil, y operaba en otros 27 países, entre ellos Colombia y Estados Unidos.
5. Durante el período relevante, Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. ("CRDS") era una empresa conjunta compuesta por tres compañías: Odebrecht, como participante mayoritario, y Corficolombiana, a través de Episol, junto con una tercera empresa, como participantes minoritarios. CRDS licitó y ganó grandes proyectos de infraestructura con el gobierno colombiano.
6. Consorcio Constructor Ruta del Sol ("Consol") era un consorcio integrado por tres empresas: Odebrecht como participante mayoritario y Corficolombiana, a través de Episol, junto con una tercera empresa, como participantes minoritarios. Consol fue la empresa constructora que ejecutó los grandes proyectos de infraestructura adjudicados por el gobierno colombiano a CRDS.
7. "Ejecutivo de Corficolombiana", un individuo cuya identidad es conocida por los Estados Unidos y Corficolombiana, era un ciudadano colombiano que se desempeñó como ejecutivo de alto nivel de Corficolombiana desde o alrededor de 2008 hasta o alrededor de 2016. Durante ese tiempo, el Ejecutivo de Corficolombiana se desempeñó como la persona clave para los ejecutivos de Odebrecht con respecto a la participación de Corficolombiana y Episol en CRDS y Consol.
8. "Ejecutivo 1 de Odebrecht", una persona cuya identidad es conocida por los Estados Unidos y Corficolombiana, era un ciudadano brasileño que se desempeñó como ejecutivo de Odebrecht en Colombia desde 2009 o alrededor de ese año hasta 2012 o alrededor de ese año. Durante ese tiempo, el Ejecutivo 1 de Odebrecht se desempeñó como la persona clave para la participación de Odebrecht en CRDS y Consol.
9. "Ejecutivo 2 de Odebrecht", una persona cuya identidad es conocida por los Estados Unidos y Corficolombiana, era un ciudadano brasileño que se desempeñó como ejecutivo de Odebrecht en Colombia desde 2012 o alrededor de ese año hasta 2016 o alrededor de

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

ese año. Durante ese tiempo, el Ejecutivo 2 de Odebrecht se desempeñó como la persona clave para la participación de Odebrecht en CRDS y Consol.

10. El "Funcionario Colombiano 1", un individuo cuya identidad es conocida por los Estados Unidos y Corficolombiana, fue un funcionario de alto rango en la rama legislativa del gobierno colombiano entre o alrededor de 2010 y en o alrededor de 2017. El Funcionario Colombiano 1 era un "funcionario extranjero" según se define ese término en la FCPA, Título 15, Código de los Estados Unidos, Sección 78dd-1(f)(1)(A).
11. "Funcionario Colombiano 2", cuya identidad conocen los Estados Unidos y Corficolombiana, fue un ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI"), agencia estatal de infraestructura de Colombia, entre 2011 y 2017, aproximadamente. El Funcionario Colombiano 2 era un "funcionario extranjero", tal como se define ese término en la FCPA, Título 15, Código de los Estados Unidos, Sección 78dd-1(f)(1)(A).
12. "Funcionario Colombiano 3", un individuo cuya identidad es conocida por los Estados Unidos y Corficolombiana, fue un funcionario de alto rango en la rama ejecutiva del gobierno colombiano entre o alrededor de 2010 y alrededor de 2018. El Funcionario Colombiano 3 era un "funcionario extranjero" según se define ese término en la FCPA, Título 15, Código de los Estados Unidos, Sección 78dd-1 (f)(1)(A).
13. "Intermediario 1", un individuo cuya identidad es conocida por los Estados Unidos y Corficolombiana, era un lobista colombiano.
14. "Intermediario 2", una persona cuya identidad conocen Estados Unidos y Corficolombiana, era un lobista colombiano.
15. "Institución Financiera de Estados Unidos", es un banco de inversión multinacional y un holding de servicios financieros con sede en Estados Unidos.

El esquema de sobornos

16. Entre o alrededor de 2012 y alrededor de 2015, Corficolombiana y Episol, a través del Ejecutivo de Corficolombiana, junto con otros, incluyendo Ejecutivos 1 y 2 de Odebrecht, e Intermediarios 1 y 2, bajo conocimiento y voluntariamente conspiraron y acordaron con otros ofrecer corruptamente y pagar más de \$23 millones en sobornos a, y en beneficio de funcionarios del gobierno colombiano, incluidos el Funcionario Colombiano 1, el Funcionario Colombiano 2 y el Funcionario Colombiano 3, para asegurar ventajas indebidas con el fin de obtener y retener negocios para Corficolombiana, específicamente, para ganar un contrato de la ANI para que Consol y CRDS construyeran

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

y operaran una autopista concesionada en Colombia conocida como la "Extensión Ocaña-Gamarra".

A. Antecedentes

17. En o alrededor de 2009, Corficolombiana, a través de Episol, acordó con Odebrecht formar CRDS y Consol con el fin de licitar grandes contratos públicos con el gobierno colombiano.
18. En o alrededor de 2009, CRDS licitó y ganó un importante proyecto vial del gobierno colombiano para construir aproximadamente 528 kilómetros de carretera en el norte de Colombia ("Ruta del Sol Sector II"). Ruta del Sol Sector II formaba parte de un proyecto de autopistas más amplio en Colombia, denominado Ruta del Sol. En o alrededor de 2011, Consol comenzó la construcción de Ruta del Sol Sector II.
19. En o alrededor de 2012, el Ejecutivo de Corficolombiana se reunió con el Ejecutivo 1 de Odebrecht y el Ejecutivo 2 de Odebrecht en Colombia. El propósito de la reunión era presentar al Ejecutivo 2 de Odebrecht al Ejecutivo de Corficolombiana. En esta reunión, se acordó que el Ejecutivo de Corficolombiana serviría como la persona de contacto para cualquier discusión y acuerdo relacionado con pagos de sobornos que tuvieran que hacerse a funcionarios del gobierno colombiano.

B. Modos y medios del esquema de sobornos

20. En cumplimiento del esquema para pagar sobornos en relación con la adjudicación de un proyecto vial relacionado con el proyecto de la Ruta del Sol, conocido como la Extensión Ocaña-Gamarra, Corficolombiana y Episol, a través del Ejecutivo de Corficolombiana, Odebrecht, y sus co-conspiradores hicieron pagos de sobornos a través de contratos ficticios celebrados por CRDS y Consol con compañías asociadas con el Intermediario 1 y el Intermediario 2.
21. En o alrededor de marzo de 2014, como resultado de los pagos de sobornos, la ANI adjudicó a CRDS el derecho a construir la Extensión Ocaña-Gamarra.
22. Corficolombiana finalmente obtuvo aproximadamente \$28,63 millones de dólares en ganancias por el negocio obtenido de manera corrupta. Al llevar a cabo el esquema, el Ejecutivo de Corficolombiana hizo que Corficolombiana y Episol, a través de CRDS y Consol, utilizaran los medios e instrumentos del comercio interestatal, incluidos giros de recursos.

C. Acuerdo con el Intermediario 1 para pagar sobornos a fin de obtener la Extensión Ocaña-Gamarra.

23. En o alrededor de 2012, el Ejecutivo 1 de Odebrecht presentó al Ejecutivo 2 de Odebrecht al Intermediario 1. En esta reunión, el Intermediario 1 informó al Ejecutivo 2 de Odebrecht que el Intermediario 1 podría ayudar a CRDS a ganar proyectos en Colombia. En reuniones posteriores con el Intermediario 1, el Ejecutivo 2 de Odebrecht se enteró de que el Intermediario 1 ayudaría a CRDS a ganar proyectos mediante el pago de sobornos a funcionarios del gobierno colombiano.
24. En 2012 o alrededor de esa fecha, el Gobierno de Colombia se puso en contacto con CRDS y solicitó una propuesta para la Extensión Ocaña-Gamarra, un proyecto para construir y explotar una autopista concesionada que se cruzaba con una parte de la Ruta del Sol Sector II que hace parte del proyecto Ruta del Sol. El valor del contrato de la Extensión Ocaña-Gamarra era de aproximadamente \$350 millones de dólares.
25. A principios de 2013, o alrededor de esa fecha, el Ejecutivo 2 de Odebrecht se reunió varias veces con el Intermediario 1, de quien el Ejecutivo 2 de Odebrecht entendía que tenía estrechas relaciones con funcionarios del gobierno colombiano que tenían autoridad sobre la decisión de adjudicar la Extensión Ocaña-Gamarra. En las reuniones, el Intermediario 1 y el Ejecutivo 2 de Odebrecht acordaron que CRDS pagaría un soborno equivalente a aproximadamente el cinco por ciento del valor total de la Extensión Ocaña-Gamarra para asegurar que CRDS ganara el contrato.
26. Después de las reuniones entre el Ejecutivo 2 de Odebrecht y el Intermediario 1, el Ejecutivo 2 de Odebrecht informó al Ejecutivo de Corficolombiana del acuerdo del Ejecutivo 2 de Odebrecht con el Intermediario 1, y el Ejecutivo de Corficolombiana estuvo de acuerdo con el plan de realizar pagos de sobornos equivalentes al cinco por ciento del valor total de la Ampliación Ocaña-Gamarra a través del Intermediario 1 con el fin de asegurar que el gobierno colombiano adjudicara el contrato a CRDS.
27. El Ejecutivo de Corficolombiana insistió en que los pagos de sobornos no fueran hechos por Corficolombiana, sino por Odebrecht, CRDS o Consol. El Ejecutivo de Corficolombiana finalmente acordó que Corficolombiana, a través de Episol, pagaría su parte de los pagos de sobornos ya sea reembolsando a Odebrecht o pagando su porcentaje directamente a través de CRDS o Consol.
28. Para ejecutar el esquema de sobornos, el Ejecutivo de Corficolombiana y el Ejecutivo 2 de Odebrecht hicieron que Consol y CRDS celebraran contratos ficticios con empresas asociadas con el Intermediario 1.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

29. En total, el Ejecutivo de Corficolombiana y el Ejecutivo 2 de Odebrecht hicieron que Consol y CRDS realizaran pagos por un total aproximado de \$16,5 millones de dólares a través de las empresas asociadas al Intermediario 1. A su vez, el Intermediario 1 pasó una parte de esos fondos al Funcionario Colombiano 1 y al Funcionario Colombiano 2 para asegurar que CRDS ganara la licitación para la Ampliación Ocaña-Gamarra. Por ejemplo, el 25 de junio de 2015 o alrededor de esa fecha, el Ejecutivo de Corficolombiana y el Ejecutivo 2 de Odebrecht hicieron que CRDS transfiriera aproximadamente \$2,7 millones de dólares, a través de la Institución Financiera de Estados Unidos, a una empresa asociada con el Intermediario 1. Una parte de estos fondos se transfirió como soborno al Funcionario Colombiano 1.

D. Acuerdo con el Intermediario 2 para pagar sobornos para ganar la Ampliación de Ocaña-Gamarra.

30. En o alrededor de 2012, el Ejecutivo 1 de Odebrecht presentó al Ejecutivo 2 de Odebrecht al Intermediario 2. En esta reunión, el Intermediario 2 informó al Ejecutivo 2 de Odebrecht que, para ganar negocios de construcción en Colombia, sería necesario hacer pagos de sobornos a través de lobistas.
31. En o alrededor de 2013, el Ejecutivo 2 de Odebrecht acordó con el Intermediario 2 realizar pagos de aproximadamente \$3,5 millones de dólares al Intermediario 2 para garantizar que el gobierno colombiano adjudicara el contrato de la Ampliación Ocaña-Gamarra a CRDS.
32. Con el fin de efectuar el esquema de soborno, en o alrededor de marzo de 2014, el Ejecutivo de Corficolombiana, a través de Episol, y el Ejecutivo 2 de Odebrecht hicieron que CRDS celebrara un contrato ficticio con una empresa asociada con Intermediario 2.
33. En total, Ejecutivo de Corficolombiana, a través de Episol, y el Ejecutivo 2 de Odebrecht hicieron que Odebrecht y CRDS realizaran pagos por un total aproximado de \$3,5 millones de dólares a una empresa asociada con el Intermediario 2 en el entendimiento de que, a su vez, el Intermediario 2 pagaría una parte de esos fondos como soborno al Funcionario Colombiano 1 con el fin de garantizar que el gobierno colombiano adjudicara el contrato de la Ampliación Ocaña-Gamarra a CRDS.

E. Acuerdo para pagar sobornos al Funcionario Colombiano 3.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

34. En o alrededor de mayo de 2014, el Ejecutivo de Corficolombiana solicitó que el Ejecutivo 2 de Odebrecht asistiera a una reunión con el Funcionario Colombiano 3 en representación de CRDS.
35. En la reunión, el Ejecutivo 2 de Odebrecht acordó con el Funcionario Colombiano 3 el pago de sobornos en beneficio del Funcionario Colombiano 3.
36. El Ejecutivo 2 de Odebrecht entendió que la finalidad de los pagos era beneficiar al Funcionario Colombiano 3 para asegurar que CRDS retuviera el contrato de la Ampliación Ocaña-Gamarra con el gobierno colombiano.
37. En o alrededor de 2014 y 2015, el Ejecutivo de Corficolombiana, a través de Episol, y el Ejecutivo 2 de Odebrecht hicieron que Consol y CRDS realizaran pagos de sobornos por aproximadamente \$3,4 millones de dólares en beneficio del Funcionario 3 de Colombia a través de terceras empresas.